



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

**REF:** Aprueba Convenio Transferencia de Recursos entre **GOBIERNO REGIONAL** y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA – SERCOTEC**, para el programa **“SERCOTEC – Recupera MIPE Av. O´higgins Angol Araucanía** o también denominado **“TRANSFERENCIA RECUPERA MIPE AV O´HIGGINS ANGOL ARAUCANÍA”**.

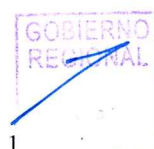
Código BIP N° 40056133-0

RESOLUCIÓN EXENTA N° 774 /

TEMUCO, 31 MAY 2024

**VISTOS:**

1. La Ley N° 21.640, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2024;
2. El Programa: **“SERCOTEC – Recupera MIPE Av. O´higgins Angol Araucanía”**. Código BIP N° 40056133-0.
3. El artículo 18 letra a) de la ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. El Memo N° 3010 de fecha 02.11.2023, de la Jefa de División de Planificación y Desarrollo Regional al Sr. Administrador Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, que informa aprobación técnica de iniciativa de inversión regional.
5. El Mensaje N° 074 de fecha 19.03.2024, del Sr. Gobernador Regional de La Araucanía de Gobierno Regional de La Araucanía dirigido a los Consejeros Regionales;
6. El Acuerdo N° 1146 de sesión Ordinaria N° 049 de fecha 20.03.2024, del Consejo Regional de La Araucanía;



7. La Resolución N° 10.469 de fecha 07.03.2024 de SERCOTEC, que aprueba diseño de oferta programática de SERCOTEC del año 2024;
8. El Acta de Comité de SERCOTEC de fecha 30 de marzo de 2023, que aprueba con observaciones el Programa **“Recupera Mipe Av O’Higgins Angol, Araucanía”**;
9. El Memo N° 928 de fecha 09.05.2024, que contiene Informe Técnico Factibilidad Transferencia “SERCOTEC - Recupera MIPE Av. O’Higgins Angol Araucanía”. (COD. BIP: 40056133-0), de fecha elaborado por el profesional de la División de Fomento e Industria;
10. La Resolución N° 014 de fecha 22.03.2024, del Gobierno Regional de La Araucanía, con Toma de Razón por la Contraloría General de La República de fecha 10.05.2024;
11. El Memo N° 931, de fecha 10.05.2024 de Jefe (S) de División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de La Araucanía dirigido a Encargado Departamento de Asesoría Jurídica;
12. El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha ~~2.0.MAYO.2024~~ suscrito entre el **Gobierno Regional de La Araucanía** y el **Servicio de Cooperación Técnica**;
13. La Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021, que proclaman Gobernador de la Región de La Araucanía a don **Luciano Rivas Stepke**;
14. La Resolución N° 63 de fecha 23.01.2024, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que distribuye el presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía con Toma de Razón por Contraloría General de La República de fecha 08.02.2024.
15. Las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de La República; y
16. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 letra a), de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en materia de fomento de las actividades productivas corresponderá al Gobierno Regional, contribuir a la formulación de políticas regionales de fomento de las actividades productivas, en particular el apoyo al emprendimiento, a la innovación, a la capacitación laboral, al desarrollo de la ciencia y tecnología aplicada, al mejoramiento de la gestión y a la competitividad de la base productiva regional.
2. Que, la Glosa 06, de la ley de presupuestos del sector público del año 2024, programa de Inversión regional para el financiamiento de los

Gobiernos Regionales, aplicable al Subtítulo 33 de los Gobiernos Regionales, establece que las transferencias de capital deberán regirse por los ámbitos de competencia definidos en la Ley 19.175.

3. Que, mediante Memo N° 3010 citado en Vistos N° 4, la Jefa de División de Planificación y Desarrollo Regional informa al Sr. Administrador Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, la aprobación técnica de iniciativa de inversión regional denominada: **“Recupera MIPE Av. O´higgins Angol Araucanía”**. Código BIP N° **40056133-0**, presentada por SERCOTEC.
4. Que, mediante Acuerdo N° 1146, citado en Vistos N° 6, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 049, de fecha 20.03.2024, se aprobó el Mensaje N° 074 de fecha 19.03.2024, sobre modificación a la distribución del presupuesto de inversión Regional de la Araucanía que consiste en una redistribución de recursos del Subtítulo 31 a los subtítulos 24.03 y 33.03, por un monto de M\$ 11.788.023, con la finalidad de crear las asignaciones presupuestarias de los programas que indica, entre los cuales se encuentra la transferencia de recursos a SERCOTEC Programa: **“SERCOTEC – Recupera MIPE Av. O´higgins Angol Araucanía” (40056133-0)**, por un monto total de **M\$ 500.000.- (Quinientos millones de pesos)**.
5. Que, mediante Memo N° 928 citado en Vistos N° 9 contiene Informe Técnico elaborado por el profesional de División de Fomento e Industria, el cual en su propuesta señala que la iniciativa “SERCOTEC – Recupera MIPE Av. O´Higgins Angol, Araucanía”, BIP: 40056133-0 cumple con lo establecido en la glosa 6 de la Ley de Presupuestos del sector público para el año 2024, que permite transferir recursos a instituciones elegibles para financiamiento de Programas con foco en Fomento Productivo, y solicita gestionar la elaboración del Convenio de Transferencia GORE – SERCOTEC para la implementación del Programa “Recupera MIPE Av. O´Higgins Angol, Araucanía”, BIP: 40056133-0. Esta iniciativa involucra un presupuesto total de transferencia de **M\$ 500.000**, con un plazo de ejecución hasta **31 de julio 2025**.
6. Que, mediante Resolución N° 014 de fecha 22.03.2024, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea la asignación en el Subtítulo 33 con cargo al Programa de Inversión del Gobierno Regional de La Araucanía, Ítem 03, Asignación **476** recursos destinados a financiar el programa: **“SERCOTEC – Recupera MIPE Av. O´higgins Angol Araucanía (40056133-0)”**, por un monto total de **M\$ 500.000.- (Quinientos millones de pesos)**.
7. Que, mediante el Memo N° 931 citado en Vistos N° 11 el Jefe (S) de División de Fomento e Industria solicita a Encargado Departamento de Asesoría Jurídica, la elaboración del Convenio de Transferencia de recursos Programa **“SERCOTEC – Recupera MIPE Av. O´higgins Angol Araucanía”**. Código BIP N° **40056133-0**, o también denominado **“TRANSFERENCIA RECUPERA MIPE AV O´HIGGINS ANGOL ARAUCANÍA”**.
8. Que, en virtud de las consideraciones anteriores, el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), han suscrito un Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el Vistos N° 12, que tiene como objetivo el financiamiento del programa denominado

**“SERCOTEC – Recupera MIPE Av. O’higgins Angol Araucanía”.**  
**Código BIP N° 40056133-0.**

9. Que, según lo establecido en el artículo 11.5 de la Resolución N° 7 del año 2019, con relación al numeral 2° del artículo 1° de la Resolución N°14 del año 2022, ambas de la Contraloría General de la República, el convenio de transferencia suscrito entre ambas instituciones se aprobará mediante resolución exenta, atendido a que el monto de la transferencia no supera las 15.000 U.T.M., conforme al valor de la unidad al mes de enero del presente ejercicio.

**RESUELVO:**

1° **APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos de fecha... ~~20. MAYO 2024~~ entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA** para el Programa denominado: **“SERCOTEC – Recupera MIPE Av. O’ higgins Angol Araucanía”** o también denominado **“TRANSFERENCIA RECUPERA MIPE AV O’HIGGINS ANGOL ARAUCANÍA”**, con cargo al Subtítulo 33 del presupuesto vigente del Programa 02 Inversión Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2024, el Ítem 03, Asignación 476, bajo la denominación **“SERCOTEC – Recupera MIPE Av. O’ higgins Angol Araucanía”**, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

**Y**

**SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC**

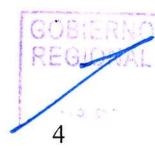
**PROGRAMA:**

**“SERCOTEC – Recupera MIPE Av. O’ higgins Angol Araucanía”** o también denominado **“TRANSFERENCIA RECUPERA MIPE AV O’HIGGINS ANGOL ARAUCANÍA”**

**Código BIP N° 40056133-0**

**20 MAYO 2024**

En la ciudad de Temuco, a ....., entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Gobernador Regional de La Araucanía, don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, chileno, ingeniero acuícola, casado, cédula de identidad N° 15.248.646-4, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante indistintamente **“el Gobierno Regional”**; y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, Coporación de derecho privado, RUT. N°82.174.900-K, en adelante indistintamente **“SERCOTEC”** o **“la Institución Receptora”**, representado, según se acreditará, por su Director Regional de La Araucanía, don **CRISTIAN ANDRÉS**



**EPUIN BREVIS**, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.157.931-4, ambos domiciliados en calle Avenida Bernardo O'higgins N°480 de la ciudad de Temuco; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:**

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente lo siguiente:

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que en su artículo 14 establece que, en la administración interna de las regiones, los gobiernos regionales deberán observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico como social y cultural.

2. El artículo 18 letra a), de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en materia de fomento de las actividades productivas corresponderá al Gobierno Regional, contribuir a la formulación de políticas regionales de fomento de las actividades productivas, en particular el apoyo al emprendimiento, a la innovación, a la capacitación laboral, al desarrollo de la ciencia y tecnología aplicada, al mejoramiento de la gestión y a la competitividad de la base productiva regional.

3. La Glosa 06, de la ley de presupuestos del sector público del año 2024, programa de Inversión regional para el financiamiento de los Gobiernos Regionales, aplicable al subtítulo 33 de los Gobiernos Regionales, establece que las transferencias de capital deberán regirse por los ámbitos de competencia del D.F.L N° 1-19.175.

4. La Resolución N° 10.469 de fecha 07.03.2024 de SERCOTEC, que aprueba diseño de oferta programática de SERCOTEC del año 2024;

5. El Ord. N°178 de fecha 23.10.2023, de SERCOTEC dirigido al Gobierno Regional de La Araucanía.

6. El Acta de Comité de SERCOTEC de fecha 30 de marzo de 2024, que aprueba el Programa "**Recupera Mipe Av O'Higgins Angol, Araucanía**", con **Observaciones** que indican lo siguiente: "Programa de diseño Regional el cual tiene por objetivo reactivar la actividad productiva y comercial del Polígono de las calles O'higgins y Dillman Bulock en la ciudad de Angol, que ha sido afectado por obras de mejoramiento vial que comenzaron el año 2020 y que actualmente se encuentran estancadas por quiebra de la empresa encargada de los arreglos, sin fecha de término aparente. El programa contempla un subsidio de \$5.000.000 de pesos para un número de 90 empresarios y comerciantes afectados, los que pueden ser asignados para activos fijos, digitalización de la empresa, capital de trabajo y/o publicidad y difusión. Se evaluará a los beneficiarios según el criterio único de disminución de ventas, a través de la revisión manual de f29 en los periodos julio, agosto, septiembre 2019 con julio, agosto y septiembre 2020. El programa no contempla aporte empresarial. Aprobado con Observaciones Se solicita a DR adecuarse a los criterios de la Gerencia de personas, respecto a los montos de contratación de profesionales de apoyo para la implementación del Programa".

7. El Memo N° 3010 de fecha 02.11.2023 de la Jefa de División de Planificación y Desarrollo Regional dirigido al Sr. Administrador Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, que informa aprobación técnica de iniciativa de inversión regional, denominada: "**Recupera MIPE Av. O' higgins Angol Araucanía**". Código BIP N° **40056133-0**, presentada por SERCOTEC

8. El Mensaje N°074 de fecha 19.03.2024, mediante el cual el Sr. Gobernador Regional propone al Consejo Regional aprobar modificación a la distribución de presupuesto de inversión regional año 2024, entre los cuales se aprobaron recursos para ser destinados a la ejecución del programa "**SERCOTEC – Recupera MIPE Av. O'higgins Angol Araucanía**", año 2024.

9. El Acuerdo N° 1146, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 049, de fecha 20.03.2024, se aprobó el Mensaje N° 074 de fecha 19.03.2024, sobre modificación a la distribución del presupuesto de inversión Regional de la Araucanía que consiste en una redistribución de recursos del Subtítulo 31 a los subtítulos 24.03 y 33.03, por un monto de M\$ 11.788.023, con la finalidad de crear las asignaciones presupuestarias de los programas que indica, entre los cuales se encuentra **la transferencia de recursos a, SERCOTEC Programa: “SERCOTEC – Recupera MIPE Av. O´higgins Angol Araucanía” (40056133-0)**, por un monto total de **M\$ 500.000.- (Quinientos millones de pesos)**.

10. El Memo N° 928 de fecha 09.05.2024, que contiene Informe Técnico elaborado por el profesional de División de Fomento e Industria, el cual en su propuesta señala que la presente iniciativa “SERCOTEC – Recupera MIPE Av. O´Higgins Angol, Araucanía”, BIP: 40056133-0 cumple con lo establecido en la glosa 6 de la Ley de Presupuestos del sector público para el año 2024, que permite transferir recursos a instituciones elegibles para financiamiento de Programas con foco en Fomento Productivo. Y solicita gestionar la elaboración del Convenio de Transferencia GORE – SERCOTEC para la implementación del Programa “Recupera MIPE Av. O´Higgins Angol, Araucanía”, BIP: 40056133-0. Esta iniciativa involucra un presupuesto total de transferencia de **M\$ 500.000**, con un plazo de ejecución hasta **31 de julio 2025**.

11. La Ficha de Iniciativa de Inversión, obtenida del Banco Integrado de Proyectos, en adelante indistintamente “*Ficha IDI*”, Código BIP N° 40056133-0, referida al Programa: “**TRANSFERENCIA RECUPERA MIPE AV O´HIGGINS ANGOL ARAUCANIA**”.

12. El Memo N°931 de fecha 10.05.2024, de Jefe (S) de División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de La Araucanía dirigido a Encargado Departamento de Asesoría Jurídica, mediante el cual solicita la elaboración del Convenio de Transferencia de recursos Programa “**SERCOTEC – Recupera MIPE Av. O´higgins Angol Araucanía**”. Código BIP N° 40056133-0.

13. La Entidad Receptora tiene el carácter de organismo dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y su presupuesto se aprueba en la Ley de Presupuestos del Sector Público, el cual para la presente anualidad se contempla en Partida 07, Capítulo 16, Programa 01 de la citada cartera de Estado.

#### **SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:**

La transferencia de recursos a que se refiere el presente convenio, tiene como objeto el financiamiento de la ejecución del Programa denominado: “**SERCOTEC – Recupera MIPE Av. O´higgins Angol Araucanía**”, conforme a la descripción específica que se detalla en la Cláusula siguiente.

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se registrarán exclusivamente por la normativa de la **Entidad Receptora** y los procedimientos que se indican en la cláusula **NOVENA** del presente Convenio.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Entidad Receptora**, aplican y dan forma la Glosa 06, de la ley de presupuestos del sector público del año 2024, programa de Inversión regional para el financiamiento de los Gobiernos Regionales, aplica al subtítulo 33 de los Gobiernos Regionales. Las transferencias de capital deberán registrarse por los ámbitos de competencia del D.F.L N° 1-19.175.

#### **TERCERO. DESCRIPCIÓN:**

El Programa a ejecutar por la Entidad Receptora considera contribuir al fortalecimiento de la actividad productiva y comercial de un total de 90 micro y pequeñas empresas ubicadas en el polígono de la “Av. O´Higgins y Dillman Bullock” de la ciudad de Angol, que se han visto afectadas, interrumpidas o dañadas en su normal desarrollo, a consecuencia de los trabajos de mejoramiento vial desde el año 2020.

Para estos efectos, se entiende por “*polígono*” el área de intervención ubicada a lo largo de toda la Avenida O’Higgins, desde Puente Vergara hasta Puente Huequén, que en parte de su trayecto cambia nombre a Dillman Bullock; todas de la ciudad de Angol.

1. **OBJETIVO GENERAL:** Son las Micro y pequeñas empresas del polígono de Av. O’Higgins y Dillman Bullock fortalecen su actividad productiva o comercial.

De acuerdo a los antecedentes técnicos del Programa, cuyo contenido se entiende formar parte integrante de este convenio, la iniciativa de inversión comprende, como único componente, la implementación de Planes de Negocios de las Micro y Pequeñas empresas beneficiarias, para fortalecer la actividad productiva o comercial; todo ello de acuerdo a la siguiente descripción:

## 2. COMPONENTE:

### a. Nombre del Componente

Implementar Planes de Negocios para fortalecer la actividad productiva o comercial de las Micro y Pequeñas empresas beneficiadas.

### b. Tipo de beneficio.

El programa entrega un subsidio para ejecución de un Plan de Compras que contempla financiamiento, tanto para las inversiones y capital de trabajo, que les permitan recuperar su actividad productiva/comercial.

### c. Descripción del componente.

El programa Recupera Mipe Av. O’Higgins Angol contempla la entrega de un subsidio único de \$5.000.000 a los beneficiarios finales que cumplan con los requisitos de entrada y se encuentren en el polígono determinado. Este subsidio será ejecutado a través de un Agente Operador Sercotec, quienes en conjunto trabajan las necesidades de cada locatario de acuerdo a las alternativas de financiamiento que serán registradas en el Plan de Negocio para su implementación y así favorecer la actividad productiva y/o comercial.

### ***Detalle de los ítems de financiamiento que contempla el Plan de Negocio:***

- **Activos Fijos:** Corresponde a la adquisición de bienes (activos tangibles e intangibles) necesarios para el negocio que se utilizan directa o indirectamente en el proceso de producción del bien o servicio ofrecido, tales como: animales, máquinas, equipos, herramientas, mobiliario de producción o soporte (por ejemplo, mesones, repisas, tableros, contenedores de recolección de basura y caballete), Incluye estructuras móviles o desmontables, tales como, toldos, stands y otros similares
- **Herramientas tecnológicas para la digitalización de la empresa:** Dentro de este ítem se podrá financiar cualquier tipo de herramienta tecnológica que permita la digitalización de la empresa con la finalidad de, aumentar sus ventas, su productividad, disminuir sus costos y/o mejorar la relación con sus clientes y proveedores o cualquier otro proceso; por ejemplo, equipos y periféricos computacionales, software de gestión de ventas, de relaciones con clientes, contables, de inventario u otros.
- **Capital de Trabajo:** *Este ítem incluye los siguientes sub ítems:*
- **Materias primas y materiales:** Comprende el gasto en aquellos bienes directos de la naturaleza o semielaborados que resultan indispensables para el proceso productivo y que son transformados o agregados a otros, para la obtención de un producto final.
- **Mercadería:** Comprende el gasto en aquellos bienes elaborados que serán objeto de venta directa o comercialización.

- **Arriendos:** Comprende el gasto en arriendos, actuales o nuevos, de bienes raíces (industriales, comerciales o agrícolas), y/o maquinarias necesarias para el desarrollo del negocio.
- **El pago de consumos básicos.** Considera el pago de cuentas de agua, energía eléctrica, gas, teléfono y/o internet, asociados al negocio afectado (la boleta o factura debe estar a nombre de la empresa).
- **El pago de sueldos.** Considera el pago de sueldos para aquellos casos en donde el empleador no se haya adscrito a la Ley 21.227 sobre Protección del Empleo.
- **Promoción, publicidad y difusión:** comprende el gasto en contratación de servicios publicitarios, de promoción y difusión de los proyectos de fomento productivo, incluidas además servicios asociados a Marketing Digital.

3. **UNIDAD DE PRODUCCIÓN:** Planes de negocios elaborados por cada beneficiario

4. **BENEFICIARIOS:**

A través del programa se beneficiará a 90 micro y pequeños empresarios que realizan actividades productivas/comerciales en la denominada "Av O'Higgins y Dillman Bullock" de la ciudad de Angol. Para llegar al número de beneficiarios, a partir del total catastrado (108), se realizará una priorización, según se especifica en la Metodología de Intervención, consistente en otorgar una mayor puntuación a las empresas que presenten mayor disminución de ventas al comparar los periodos julio - agosto - septiembre 2019 vs julio, agosto, septiembre 2020, hasta alcanzar el presupuesto disponible. Como criterio de discernimiento ante igual puntaje se privilegiará a la empresa cuyo representante legal sea mujer.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA.**

Para lograr cumplir el objetivo del *Programa*, la **Entidad Receptora** se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, conforme a los instrumentos y normas que se señalan en la cláusula DÉCIMO del presente Convenio.

Asimismo, la **Entidad Receptora** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con el cumplimiento del objetivo del *Programa*:

- a) Dar cumplimiento al objetivo y fines que persigue, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos que le sean aplicables.
- b) Realizar seguimiento y control de las actividades contempladas en el Programa, en los cuales se inviertan los recursos a transferir en virtud de este Convenio, de acuerdo a sus procedimientos, y de conformidad a la normativa que le sea aplicable.
- c) Supervisar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, sin perjuicio de las facultades que al respecto le corresponda al **Gobierno Regional**, en conformidad a su normativa.
- d) Presentar **mensualmente** un **Informe Técnico de Avance** en la ejecución de las actividades financiadas con esta transferencia, suscrito por quien designe al efecto SERCOTEC, en concordancia con la planificación contemplada en la Carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVO. En estos informes técnicos, se deberá georreferenciar los beneficiarios y



desagregarlos por sexo. Para la aprobación de dichos informes, se estará al procedimiento señalado en esta última cláusula.

- e) Incorporar, en el Informe Final de Rendiciones, el detalle de la información de los beneficiarios finales, con indicación del nombre, RUT/cédula de identidad y fecha de recepción del beneficio.
- f) Restituir los recursos transferidos cuando se destinen a fines diferentes a los indicados en el presente convenio; ello sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en la Cláusula DÉCIMO SEGUNDO.

No obstante, lo anterior y previa autorización por oficio del Gobierno Regional, la Entidad Receptora podrá efectuar modificaciones de carácter operativo a las actividades descritas en la cláusula anterior, fundadas en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas; en la medida que no altere el objetivo del Programa y no signifique un incremento de recursos. Para tal efecto, no será necesario una modificación del presente convenio, siendo responsabilidad de la División del Gobierno Regional a cargo del seguimiento de la iniciativa, mantener permanentemente actualizada la Carta Gantt y demás documentos de respaldo del Programa.

- g) Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con el personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.
- h) Incorporar el logo y nombre del **Gobierno Regional de La Araucanía** y del **Consejo Regional de La Araucanía**, en todas las actividades de difusión, convocatorias o ceremonias, que se lleven a cabo, con relación con la ejecución del presente Convenio.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.**

El **Gobierno Regional**, con el objeto de financiar la ejecución del citado Programa, se obliga a transferir a la **Entidad Receptora** los recursos provenientes del Programa de inversión regional, correspondiente al año 2024, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo a lo indicado en la cláusula SÉPTIMO y cumpliendo con las demás exigencias establecidas en esa cláusula.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de las obligaciones contraídas, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, efectuará seguimiento y monitoreo respecto de la correcta aplicación de los recursos transferidos a la *Entidad Receptora*, para lo cual el Gobierno Regional la citará a reuniones de coordinación con la finalidad de evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas y efectuará monitoreo de ejecución presupuestaria, levantando acta de lo tratado. Además, el Gobierno Regional podrá participar en actividades de difusión de resultados de las iniciativas.

El Gobierno Regional se obliga a que los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados definitivamente por la Institución Receptora, sean reintegrados a Rentas Generales de la Nación o a la cuenta presupuestaria que corresponda.

#### **SEXTO: MONTO Y DISTRIBUCIÓN DE TRANSFERENCIA:**

El monto de la transferencia desde el Programa de Inversión del Gobierno Regional de La Araucanía, del Gobierno Regional de La Araucanía, corresponde a la suma única y total de **M\$500.000.- (Quinientos millones de pesos)**. Estos recursos se

transferirán con cargo al Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 476, y serán destinados única y exclusivamente a la ejecución del Programa “**SERCOTEC – Recupera MIPE Av. O’higgins Angol Araucanía**”.

Estos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el Programa ya referido y su distribución será la siguiente:

Subt.	Ítem	Programa	Ítem de Inversión	Monto año 2023 y posteriores M\$
33	03	“SERCOTEC – Recupera MIPE Av. O’higgins Angol Araucanía” Código BIP 40056133-0	Contratación del Programa	493.000
			Gastos Administrativos	7.000
Total Programa de inversiones del GORE M\$				500.000

#### **SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:**

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa, según lo dispuesto en la Circular 01 de fecha 01.02.2024 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda que establece instrucciones específicas sobre las materias que indica, en particular punto 5, para Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital.

Para estos efectos, la **Entidad Receptora** deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por el Director Regional de SERCOTEC región de La Araucanía, o por quien éste designe para tal efecto, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El Programa de Caja así presentado, se suscribirá, además, por el **Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional** y por el **Jefe División Administración y Finanzas** del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por la **Jefa de División de Fomento e Industria**.

La entrega de la transferencia proyectada estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del **Gobierno Regional**, de los informes técnicos de avance mensual referidos en la letra **d)** de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada especialmente para tal efecto.

#### **OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES:**

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales, la **Entidad Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República, por la utilización de estos recursos, deberá, además, informar el estado de avance de las acciones ejecutadas y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos siguientes del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes o disponibles en el mes que se rinde, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente, acompañando además los antecedentes de la cuenta especial de administración de los

recursos transferidos. Todo lo anterior conforme a la **Resolución N° 30**, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones si existieran.

La rendición deberá realizarse mediante el sistema de rendición electrónica de cuentas SISREC, utilizando documentación electrónica y digital, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 1.858 de fecha 15.09.2023, de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial de fecha 23.09.2023.

Por su parte, el **Gobierno Regional** revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la Entidad receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles para subsanarlas, contados desde la notificación de respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo definitivo de los informes será notificada a la **Entidad Receptora** mediante oficio, en el plazo de cinco días hábiles, que comenzará a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Gobierno Regional**.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al sector público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio. Asimismo, la **Entidad Receptora** se obliga a restituir los recursos trasferidos, en el caso que se utilicen para fines diferentes a los indicados en el presente convenio.

Finalmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades programadas, la **Entidad Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepción de los informes, notificará de su aprobación u observaciones que le merezca. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles, contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Entidad Receptora**, dentro de los cinco días hábiles siguientes, y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que deba practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

#### **NOVENO. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.**

Para, cumplir con las exigencias de las glosas presupuestarias citadas en los "Antecedentes", las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir, se efectuará de acuerdo a la normativa que rige a la **Entidad Receptora**.

En particular, SERCOTEC se sujetará a la estrategia de intervención de la iniciativa de inversión definida en el Anexo N° 1 de la presentación del Programa, cuyo contenido se entiende formar parte integrante de este convenio, y que considera la implementación de "planes de negocios" para 90 Micro y Pequeñas Empresas, ubicadas en el área de intervención, y de esta manera fortalecer la actividad productiva o comercial que fue afectada por las obras de mejoramiento vial ejecutadas en el sector.

Conforme a lo anterior y según la descripción del único componente, el programa contempla la entrega de un subsidio único de \$5.000.000. (Cinco millones de pesos), a los beneficiarios de la iniciativa; para lo cual la Entidad Ejecutora recurrirá a su modelo de Agenciamiento, a través del cual mandata a una empresa denominada “Agente Operador Sercotec” (AOS), quienes prestarán la asesoría para la determinación e implementación de los Planes de Negocios, de acuerdo a las alternativas de financiamiento consideradas para la ejecución del Programa, y especificadas en la cláusula TERCERO precedente.

La selección de los beneficiarios finales, que cumplan los requisitos de entrada, definidos en el Punto 6.3 del citado Anexo N°1, se efectuará conforme a una Metodología de Intervención, que considera otorgar una mayor puntuación a las micro y pequeñas empresas que presenten mayor disminución de ventas al comparar el trimestre julio - agosto - septiembre 2019 con relación a los mismos meses del 2020, hasta alcanzar el presupuesto disponible. Como criterio de discernimiento ante igual puntaje se privilegiará a la micro y pequeña empresa cuyo representante legal sea Mujer.

En suma, los procedimientos que garanticen la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios finales, conforme a requisitos y condiciones de general aplicación, que deberá resguardar en cada proceso la **Entidad Receptora**.

#### **DECIMO: NORMATIVA APLICABLE**

Las partes declaran conocer y aceptan lo establecido en la Ley N° 21.640, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2024 y que la aplicación de los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a la **Entidad Receptora**, considerando especialmente los siguientes actos administrativos:

- a) Decreto Supremo N° 3483 de fecha 6 de julio de 1955, del Ministerio de Justicia, que concede personalidad jurídica a SERCOTEC.
- b) Resolución Exenta N°10.146 de fecha 4 de febrero de 2022, de SERCOTEC, que aprueba Bases del Concurso Público de Operadores de la Red de Centros de Negocios, período 2022-2025.
- c) Programa “*SERCOTEC – Recupera MIPe Av. O’Higgins Angol Araucanía*”, año 2023 y posteriores, junto a sus Anexos, presentado por SERCOTEC región de La Araucanía.
- d) La Resolución N° 10.469 de fecha 07.03.2024 de SERCOTEC, que aprueba diseño de oferta programática de SERCOTEC del año 2024;
- e) El Acta de Comité de SERCOTEC de fecha 30 de marzo de 2023, que aprueba el Programa “*Recupera Mipe Av O’Higgins Angol, Araucanía*”, con observaciones;
- f) La Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.
- g) El Oficio Circular N°1, de fecha 01.02.2024, del Ministerio de Hacienda, que imparte instrucciones específicas sobre las materias que se indican.
- h) La Resolución Exenta N° 1.858 de fecha 15.09.2023, de la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN:**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 y Resolución N° 14 del 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

Lo anterior sin perjuicio de las modificaciones no substanciales de carácter técnico, derivadas de la ejecución material de las actividades, que deberán sujetarse, en lo pertinente, al procedimiento de autorización, control y seguimiento regulado en la letra f) de la cláusula CUARTO precedente.



## **DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:**

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la **Entidad Receptora**, por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución de las actividades programadas dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente Convenio.
- 2.- Si la **Entidad Receptora** paralizare el desarrollo de la ejecución de las actividades programadas, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
- 3.- Si la **Entidad Receptora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos, en actividades o conceptos no contemplados o previstos en el presente Convenio.
- 4.- Si la **Entidad Receptora** no cumpliere con el envío de los informes técnicos mensuales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente Convenio.
- 5.- Si la **Entidad Receptora** no cumpliere con las demás obligaciones que emanan del presente Convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos, por parte de la **Entidad Receptora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutados.

Además, las partes podrán convenir un término anticipado por razones fundadas, como por ejemplo, la imposibilidad material de continuar con la ejecución del programa a raíz de situaciones de diversa naturaleza relativas al caso fortuito o fuerza mayor.

Terminado anticipadamente el Convenio, la **Entidad Receptora**, hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVA, el cual deberá ser presentado por la Entidad Receptora dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

## **DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA:**

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al **31 de julio 2025**.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante los ejercicios presupuestarios posteriores, quedarán condicionadas a que en las respectivas leyes de presupuestos se contemplen recursos con esa finalidad.

## **DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:**

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Entidad Receptora, Gobierno Regional** y el **Consejo Regional de La Araucanía**, en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.



#### **DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:**

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### **DECIMO SEXTO: PERSONERÍAS.**

La personería de Gobernador Regional **LUCIANO RIVAS STEPKE**, para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021. Por su parte, la personería de don **CRISTIAN ANDRÉS EPUIN BREVIS**, para actuar en representación de SERCOTEC, consta en la escritura pública de fecha 14 de marzo de 2024, extendida ante el notario de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño. Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos a disposición del **Gobierno Regional** y dos en poder de SERCOTEC.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman:

**CRISTIAN ANDRÉS EPUIN BREVIS DIRECTOR REGIONAL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA; LUCIANO RIVAS STEPKE GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.”**

**2° IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución que asciende a la suma total de **M\$500.000.- (Quinientos millones de pesos)**, según los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional por La Resolución N° 14 de fecha 22.03.2024, del Gobierno Regional de La Araucanía, citada en el VISTOS N° 10, con cargo al Programa de Inversión Regional, subtítulo 33, ítem 03, asignación **476**, bajo la denominación: **“SERCOTEC – Recupera MIPE Av. O’Higgins Angol Araucanía”. (40056133-0)”**.

**3° GÍRESE** la cantidad antes expresada de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas SEXTO y SÉPTIMO de la Convención que se aprueba, acorde con las disponibilidades de caja.

**4° DÉJESE** establecido que el Convenio que se aprueba por este acto empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la **Entidad Receptora** de la total tramitación de la resolución que lo apruebe.

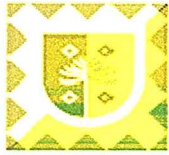
5° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de “Gobierno Transparente” del Gobierno Regional de La Araucanía.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



LRS/CFC/JVM/LLG/WSCHP/RHB/JCM  
Distribución

- Servicio de Cooperación Técnica
- División de Planificación y Desarrollo Regional
- División de Inversión y Presupuesto Regional
- División de Administración y Finanzas
- Departamento de Asesoría Jurídica Administrativa
- Encargado Transparencia Activa
- Oficina de Partes



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC

### **PROGRAMA:**

**“SERCOTEC – Recupera MIPE Av. O´higgins Angol Araucanía” o también denominado “TRANSFERENCIA RECUPERA MIPE AV O´HIGGINS ANGOL ARAUCANÍA”**

**Código BIP N° 40056133-0**

**20 MAYO 2024**

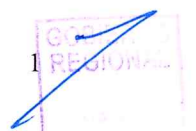
En la ciudad de Temuco, a ....., entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Gobernador Regional de La Araucanía, don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, chileno, ingeniero acuícola, casado, cédula de identidad N° 15.248.646-4, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante indistintamente **“el Gobierno Regional”**; y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, Coporación de derecho privado, RUT. N°82.174.900-K, en adelante indistintamente **“SERCOTEC”** o **“la Institución Receptora”**, representado, según se acreditará, por su Director Regional de La Araucanía, don **CRISTIAN ANDRÉS EPUIN BREVIS**, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.157.931-4, ambos domiciliados en calle Avenida Bernardo O´higgins N°480 de la ciudad de Temuco; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES:**

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente lo siguiente:

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que en su artículo 14 establece que, en la administración interna de las regiones, los gobiernos regionales deberán observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico como social y cultural.

2. El artículo 18 letra a), de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en materia de fomento de las actividades productivas corresponderá al Gobierno Regional, contribuir a la formulación de





políticas regionales de fomento de las actividades productivas, en particular el apoyo al emprendimiento, a la innovación, a la capacitación laboral, al desarrollo de la ciencia y tecnología aplicada, al mejoramiento de la gestión y a la competitividad de la base productiva regional.

3. La Glosa 06, de la ley de presupuestos del sector público del año 2024, programa de Inversión regional para el financiamiento de los Gobiernos Regionales, aplicable al subtítulo 33 de los Gobiernos Regionales, establece que las transferencias de capital deberán regirse por los ámbitos de competencia del D.F.L N° 1-19.175.

4. La Resolución N° 10.469 de fecha 07.03.2024 de SERCOTEC, que aprueba diseño de oferta programática de SERCOTEC del año 2024;

5. El Ord. N°178 de fecha 23.10.2023, de SERCOTEC dirigido al Gobierno Regional de La Araucanía.

6. El Acta de Comité de SERCOTEC de fecha 30 de marzo de 2024, que aprueba el Programa "**Recupera Mipe Av O'Higgins Angol, Araucanía**", con **Observaciones** que indican lo siguiente: "Programa de diseño Regional el cual tiene por objetivo reactivar la actividad productiva y comercial del Polígono de las calles O'higgins y Dillman Bullock en la ciudad de Angol, que ha sido afectado por obras de mejoramiento vial que comenzaron el año 2020 y que actualmente se encuentran estancadas por quiebra de la empresa encargada de los arreglos, sin fecha de término aparente. El programa contempla un subsidio de \$5.000.000 de pesos para un número de 90 empresarios y comerciantes afectados, los que pueden ser asignados para activos fijos, digitalización de la empresa, capital de trabajo y/o publicidad y difusión. Se evaluará a los beneficiarios según el criterio único de disminución de ventas, a través de la revisión manual de f29 en los periodos julio, agosto, septiembre 2019 con julio, agosto y septiembre 2020. El programa no contempla aporte empresarial. Aprobado con Observaciones Se solicita a DR adecuarse a los criterios de la Gerencia de personas, respecto a los montos de contratación de profesionales de apoyo para la implementación del Programa".

7. El Memo N° 3010 de fecha 02.11.2023 de la Jefa de División de Planificación y Desarrollo Regional dirigido al Sr. Administrador Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, que informa aprobación técnica de iniciativa de inversión regional, denominada: "**Recupera MIPE Av. O' higgins Angol Araucanía**". Código BIP N° 40056133-0, presentada por SERCOTEC

8. El Mensaje N°074 de fecha 19.03.2024, mediante el cual el Sr. Gobernador Regional propone al Consejo Regional aprobar modificación a la distribución de presupuesto de inversión regional año 2024, entre los cuales se aprobaron recursos para ser destinados a la ejecución del programa "**SERCOTEC – Recupera MIPE Av. O'higgins Angol Araucanía**", año 2024.

9. El Acuerdo N° 1146, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 049, de fecha 20.03.2024, se aprobó el Mensaje N° 074 de fecha 19.03.2024, sobre modificación a la distribución del presupuesto de inversión Regional de la Araucanía que consiste en una redistribución de recursos del Subtítulo 31 a los subtítulos 24.03 y 33.03, por un monto de M\$ 11.788.023, con la finalidad de crear las asignaciones presupuestarias de los programas que indica, entre los cuales se encuentra **la transferencia de recursos a, SERCOTEC Programa: "SERCOTEC – Recupera MIPE Av. O' higgins Angol Araucanía"**

(40056133-0), por un monto total de **M\$ 500.000.- (Quinientos millones de pesos)**.

10. El Memo N° 928 de fecha 09.05.2024, que contiene Informe Técnico elaborado por el profesional de División de Fomento e Industria, el cual en su propuesta señala que la presente iniciativa “SERCOTEC – Recupera MIPE Av. O’Higgins Angol, Araucanía”, BIP: 40056133-0 cumple con lo establecido en la glosa 6 de la Ley de Presupuestos del sector público para el año 2024, que permite transferir recursos a instituciones elegibles para financiamiento de Programas con foco en Fomento Productivo. Y solicita gestionar la elaboración del Convenio de Transferencia GORE – SERCOTEC para la implementación del Programa “Recupera MIPE Av. O’Higgins Angol, Araucanía”, BIP: 40056133-0. Esta iniciativa involucra un presupuesto total de transferencia de **M\$ 500.000**, con un plazo de ejecución hasta **31 de julio 2025**.

11. La Ficha de Iniciativa de Inversión, obtenida del Banco Integrado de Proyectos, en adelante indistintamente “*Ficha IDI*”, Código BIP N° 40056133-0, referida al Programa: “**TRANSFERENCIA RECUPERA MIPE AV O’HIGGINS ANGOL ARAUCANIA**”.

12. El Memo N°931 de fecha 10.05.2024, de Jefe (S) de División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de La Araucanía dirigido a Encargado Departamento de Asesoría Jurídica, mediante el cual solicita la elaboración del Convenio de Transferencia de recursos Programa “**SERCOTEC – Recupera MIPE Av. O’ higgins Angol Araucanía**”. Código BIP N° 40056133-0.

13. La Entidad Receptora tiene el carácter de organismo dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y su presupuesto se aprueba en la Ley de Presupuestos del Sector Público, el cual para la presente anualidad se contempla en Partida 07, Capítulo 16, Programa 01 de la citada cartera de Estado.

#### **SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:**

La transferencia de recursos a que se refiere el presente convenio, tiene como objeto el financiamiento de la ejecución del Programa denominado: “**SERCOTEC – Recupera MIPE Av. O’higgins Angol Araucanía**”, conforme a la descripción específica que se detalla en la Cláusula siguiente.

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se regirán exclusivamente por la normativa de la **Entidad Receptora** y los procedimientos que se indican en la cláusula **NOVENA** del presente Convenio.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Entidad Receptora**, aplican y dan forma la Glosa 06, de la ley de presupuestos del sector público del año 2024, programa de Inversión regional para el financiamiento de los Gobiernos Regionales, aplica al subtítulo 33 de los Gobiernos Regionales. Las transferencias de capital deberán regirse por los ámbitos de competencia del D.F.L N° 1-19.175.

#### **TERCERO. DESCRIPCIÓN:**

El Programa a ejecutar por la Entidad Receptora considera contribuir al fortalecimiento de la actividad productiva y comercial de un total de 90 micro y pequeñas empresas ubicadas en el polígono de la “Av. O 'Higgins y Dillman Bulock” de la ciudad de Angol, que se han visto afectadas, interrumpidas o dañadas en su normal desarrollo, a consecuencia de los trabajos de mejoramiento

vial desde el año 2020.

Para estos efectos, se entiende por “*polígono*” el área de intervención ubicada a lo largo de toda la Avenida O’Higgins, desde Puente Vergara hasta Puente Huequén, que en parte de su trayecto cambia nombre a Dillman Bullock; todas de la ciudad de Angol.

- 1. OBJETIVO GENERAL:** Son las Micro y pequeñas empresas del polígono de Av. O’Higgins y Dillman Bullock fortalecen su actividad productiva o comercial.

De acuerdo a los antecedentes técnicos del Programa, cuyo contenido se entiende formar parte integrante de este convenio, la iniciativa de inversión comprende, como único componente, la implementación de Planes de Negocios de las Micro y Pequeñas empresas beneficiarias, para fortalecer la actividad productiva o comercial; todo ello de acuerdo a la siguiente descripción:

## **2. COMPONENTE:**

### **a. Nombre del Componente**

Implementar Planes de Negocios para fortalecer la actividad productiva o comercial de las Micro y Pequeñas empresas beneficiadas.

### **b. Tipo de beneficio.**

El programa entrega un subsidio para ejecución de un Plan de Compras que contempla financiamiento, tanto para las inversiones y capital de trabajo, que les permitan recuperar su actividad productiva/comercial.

### **c. Descripción del componente.**

El programa Recupera Mipe Av. O’Higgins Angol contempla la entrega de un subsidio único de \$5.000.000 a los beneficiarios finales que cumplan con los requisitos de entrada y se encuentren en el polígono determinado. Este subsidio será ejecutado a través de un Agente Operador Sercotec, quienes en conjunto trabajan las necesidades de cada locatario de acuerdo a las alternativas de financiamiento que serán registradas en el Plan de Negocio para su implementación y así favorecer la actividad productiva y/o comercial.

### ***Detalle de los ítems de financiamiento que contempla el Plan de Negocio:***

- **Activos Fijos:** Corresponde a la adquisición de bienes (activos tangibles e intangibles) necesarios para el negocio que se utilizan directa o indirectamente en el proceso de producción del bien o servicio ofrecido, tales como: animales, máquinas, equipos, herramientas, mobiliario de producción o soporte (por ejemplo, mesones, repisas, tableros, contenedores de recolección de basura y caballete), Incluye estructuras móviles o desmontables, tales como, toldos, stands y otros similares
- **Herramientas tecnológicas para la digitalización de la empresa:** Dentro de este ítem se podrá financiar cualquier tipo de herramienta tecnológica que permita la digitalización de la empresa con la finalidad de, aumentar sus ventas, su productividad, disminuir sus costos y/o mejorar la relación con sus clientes y proveedores o cualquier otro proceso; por ejemplo, equipos y periféricos computacionales, software de gestión de ventas, de relaciones con

clientes, contables, de inventario u otros.

- **Capital de Trabajo:** *Este ítem incluye los siguientes sub ítems:*
  - **Materias primas y materiales:** Comprende el gasto en aquellos bienes directos de la naturaleza o semielaborados que resultan indispensables para el proceso productivo y que son transformados o agregados a otros, para la obtención de un producto final.
  - **Mercadería:** Comprende el gasto en aquellos bienes elaborados que serán objeto de venta directa o comercialización.
  - **Arriendos:** Comprende el gasto en arriendos, actuales o nuevos, de bienes raíces (industriales, comerciales o agrícolas), y/o maquinarias necesarias para el desarrollo del negocio.
  - **El pago de consumos básicos.** Considera el pago de cuentas de agua, energía eléctrica, gas, teléfono y/o internet, asociados al negocio afectado (la boleta o factura debe estar a nombre de la empresa).
  - **El pago de sueldos.** Considera el pago de sueldos para aquellos casos en donde el empleador no se haya adscrito a la Ley 21.227 sobre Protección del Empleo.
  - **Promoción, publicidad y difusión:** comprende el gasto en contratación de servicios publicitarios, de promoción y difusión de los proyectos de fomento productivo, incluidas además servicios asociados a Marketing Digital.
3. **UNIDAD DE PRODUCCIÓN:** Planes de negocios elaborados por cada beneficiario
4. **BENEFICIARIOS:**

A través del programa se beneficiará a 90 micro y pequeños empresarios que realizan actividades productivas/comerciales en la denominada "Av O'Higgins y Dillman Bullock" de la ciudad de Angol. Para llegar al número de beneficiarios, a partir del total catastrado (108), se realizará una priorización, según se especifica en la Metodología de Intervención, consistente en otorgar una mayor puntuación a las empresas que presenten mayor disminución de ventas al comparar los periodos julio - agosto - septiembre 2019 vs julio, agosto, septiembre 2020, hasta alcanzar el presupuesto disponible. Como criterio de discernimiento ante igual puntaje se privilegiará a la empresa cuyo representante legal sea mujer.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA.**

Para lograr cumplir el objetivo del *Programa*, la **Entidad Receptora** se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, conforme a los instrumentos y normas que se señalan en la cláusula DÉCIMO del presente Convenio.

Asimismo, la **Entidad Receptora** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con el cumplimiento del objetivo del *Programa*:

- a) Dar cumplimiento al objetivo y fines que persigue, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos que le sean aplicables.
- b) Realizar seguimiento y control de las actividades contempladas en el Programa, en los cuales se inviertan los recursos a transferir en virtud de este Convenio, de acuerdo a sus procedimientos, y de conformidad a la normativa que le sea aplicable.
- c) Supervisar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, sin perjuicio de las facultades que al respecto le corresponda al **Gobierno Regional**, en conformidad a su normativa.
- d) Presentar **mensualmente un Informe Técnico de Avance** en la ejecución de las actividades financiadas con esta transferencia, suscrito por quien designe al efecto SERCOTEC, en concordancia con la planificación contemplada en la Carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVO. En estos informes técnicos, se deberá georreferenciar los beneficiarios y desagregarlos por sexo. Para la aprobación de dichos informes, se estará al procedimiento señalado en esta última cláusula.
- e) Incorporar, en el Informe Final de Rendiciones, el detalle de la información de los beneficiarios finales, con indicación del nombre, RUT/cédula de identidad y fecha de recepción del beneficio.
- f) Restituir los recursos transferidos cuando se destinen a fines diferentes a los indicados en el presente convenio; ello sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en la Cláusula DÉCIMO SEGUNDO.

No obstante, lo anterior y previa autorización por oficio del Gobierno Regional, la Entidad Receptora podrá efectuar modificaciones de carácter operativo a las actividades descritas en la cláusula anterior, fundadas en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas; en la medida que no altere el objetivo del Programa y no signifique un incremento de recursos. Para tal efecto, no será necesario una modificación del presente convenio, siendo responsabilidad de la División del Gobierno Regional a cargo del seguimiento de la iniciativa, mantener permanentemente actualizada la Carta Gantt y demás documentos de respaldo del Programa.

- g) Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con el personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.
- h) Incorporar el logo y nombre del **Gobierno Regional de La Araucanía** y del **Consejo Regional de La Araucanía**, en todas las actividades de difusión, convocatorias o ceremonias, que se lleven a cabo, con relación con la ejecución del presente Convenio.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.**

El **Gobierno Regional**, con el objeto de financiar la ejecución del citado Programa, se obliga a transferir a la **Entidad Receptora** los recursos provenientes del Programa de inversión regional, correspondiente al año 2024, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo a lo indicado en la cláusula SÉPTIMO y cumpliendo con las demás exigencias establecidas en esa cláusula.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de las obligaciones contraídas, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, efectuará seguimiento y monitoreo respecto de la correcta aplicación de los recursos transferidos a la **Entidad Receptora**, para lo cual el Gobierno Regional la citará a reuniones de coordinación con la finalidad de evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas y efectuará monitoreo de ejecución presupuestaria, levantando acta de lo tratado. Además, el Gobierno Regional podrá participar en actividades de difusión de resultados de las iniciativas.

El Gobierno Regional se obliga a que los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados definitivamente por la Institución Receptora, sean reintegrados a Rentas Generales de la Nación o a la cuenta presupuestaria que corresponda.

#### **SEXTO: MONTO Y DISTRIBUCIÓN DE TRANSFERENCIA:**

El monto de la transferencia desde el Programa de Inversión del Gobierno Regional de La Araucanía, del Gobierno Regional de La Araucanía, corresponde a la suma única y total de **M\$500.000.- (Quinientos millones de pesos)**. Estos recursos se transferirán con cargo al Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 476, y serán destinados única y exclusivamente a la ejecución del Programa "**SERCOTEC – Recupera MIPE Av. O'higgins Angol Araucanía**".

Estos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el Programa ya referido y su distribución será la siguiente:

Subt.	Item	Programa	Ítem de Inversión	Monto año 2023 y posteriores M\$
33	03	"SERCOTEC – Recupera MIPE Av. O'higgins Angol Araucanía" Código BIP 40056133-0	Contratación del Programa	493.000
			Gastos Administrativos	7.000
Total Programa de inversiones del GORE M\$				500.000

#### **SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:**

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa, según lo dispuesto en la Circular 01 de fecha 01.02.2024 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda que establece instrucciones específicas sobre las materias que indica, en particular punto 5, para

Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital.

Para estos efectos, la **Entidad Receptora** deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por el Director Regional de SERCOTEC región de La Araucanía, o por quien éste designe para tal efecto, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El Programa de Caja así presentado, se suscribirá, además, por el **Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional** y por el **Jefe División Administración y Finanzas** del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por la **Jefa de División de Fomento e Industria**.

La entrega de la transferencia proyectada estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del **Gobierno Regional**, de los informes técnicos de avance mensual referidos en la letra **d)** de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada especialmente para tal efecto.

#### **OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES:**

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales, la **Entidad Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República, por la utilización de estos recursos, deberá, además, informar el estado de avance de las acciones ejecutadas y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos siguientes del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes o disponibles en el mes que se rinde, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente, acompañando además los antecedentes de la cuenta especial de administración de los recursos transferidos. Todo lo anterior conforme a la **Resolución N° 30**, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones si existieran.

La rendición deberá realizarse mediante el sistema de rendición electrónica de cuentas SISREC, utilizando documentación electrónica y digital, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 1.858 de fecha 15.09.2023, de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial de fecha 23.09.2023.

Por su parte, el **Gobierno Regional** revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la Entidad receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles para subsanarlas, contados desde la notificación de respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo definitivo de los informes será notificada a la **Entidad Receptora** mediante oficio, en el plazo de cinco días hábiles, que comenzará a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Gobierno Regional**.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al sector público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio. Asimismo, la **Entidad Receptora** se obliga a restituir los recursos trasferidos, en el caso que se utilicen para fines diferentes a los indicados en el presente convenio.

Finalmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades programadas, la **Entidad Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionado los informes, notificará de su aprobación u observaciones que le merezca. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles, contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Entidad Receptora**, dentro de los cinco días hábiles siguientes, y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que deba practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

#### **NOVENO. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.**

Para, cumplir con las exigencias de las glosas presupuestarias citadas en los "Antecedentes", las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir, se efectuará de acuerdo a la normativa que rige a la **Entidad Receptora**.

En particular, SERCOTEC se sujetará a la estrategia de intervención de la iniciativa de inversión definida en el Anexo N° 1 de la presentación del Programa, cuyo contenido se entiende formar parte integrante de este convenio, y que considera la implementación de "planes de negocios" para 90 Micro y Pequeñas Empresas, ubicadas en el área de intervención, y de esta manera fortalecer la actividad productiva o comercial que fue afectada por las obras de mejoramiento vial ejecutadas en el sector.

Conforme a lo anterior y según la descripción del único componente, el programa contempla la entrega de un subsidio único de \$5.000.000. (Cinco millones de pesos), a los beneficiarios de la iniciativa; para lo cual la Entidad Ejecutora recurrirá a su modelo de Agenciamiento, a través del cual mandata a una empresa denominada "Agente Operador Sercotec" (AOS), quienes prestarán la asesoría para la determinación e implementación de los Planes de Negocios, de acuerdo a las alternativas de financiamiento consideradas para la ejecución del Programa, y especificadas en la cláusula TERCERO precedente.



La selección de los beneficiarios finales, que cumplan los requisitos de entrada, definidos en el Punto 6.3 del citado Anexo N°1, se efectuará conforme a una Metodología de Intervención, que considera otorgar una mayor puntuación a las micro y pequeñas empresas que presenten mayor disminución de ventas al comparar el trimestre julio - agosto - septiembre 2019 con relación a los mismos meses del 2020, hasta alcanzar el presupuesto disponible. Como criterio de discernimiento ante igual puntaje se privilegiará a la micro y pequeña empresa cuyo representante legal sea Mujer.

En suma, los procedimientos que garanticen la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios finales, conforme a requisitos y condiciones de general aplicación, que deberá resguardar en cada proceso la **Entidad Receptora**.

#### **DECIMO: NORMATIVA APLICABLE**

Las partes declaran conocer y aceptan lo establecido en la Ley N° 21.640, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2024 y que la aplicación de los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a la **Entidad Receptora**, considerando especialmente los siguientes actos administrativos:

a) Decreto Supremo N° 3483 de fecha 6 de julio de 1955, del Ministerio de Justicia, que concede personalidad jurídica a SERCOTEC.

b) Resolución Exenta N°10.146 de fecha 4 de febrero de 2022, de SERCOTEC, que aprueba Bases del Concurso Público de Operadores de la Red de Centros de Negocios, período 2022-2025.

c) Programa "*SERCOTEC – Recupera MIPE Av. O'higgins Angol Araucanía*", año 2023 y posteriores, junto a sus Anexos, presentado por SERCOTEC región de La Araucanía.

d) La Resolución N° 10.469 de fecha 07.03.2024 de SERCOTEC, que aprueba diseño de oferta programática de SERCOTEC del año 2024;

e) El Acta de Comité de SERCOTEC de fecha 30 de marzo de 2023, que aprueba el Programa "*Recupera Mipe Av O'Higgins Angol, Araucanía*", con observaciones;

f) La Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

g) El Oficio Circular N°1, de fecha 01.02.2024, del Ministerio de Hacienda, que imparte instrucciones específicas sobre las materias que se indican.

h) La Resolución Exenta N° 1.858 de fecha 15.09.2023, de la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN:**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 y Resolución N° 14 del 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

Lo anterior sin perjuicio de las modificaciones no substanciales de carácter técnico, derivadas de la ejecución material de las actividades, que deberán sujetarse, en lo pertinente, al procedimiento de autorización, control y seguimiento regulado en la letra f) de la cláusula CUARTO precedente.

## **DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:**

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la **Entidad Receptora**, por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución de las actividades programadas dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente Convenio.
- 2.- Si la **Entidad Receptora** paralizare el desarrollo de la ejecución de las actividades programadas, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
- 3.- Si la **Entidad Receptora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos, en actividades o conceptos no contemplados o previstos en el presente Convenio.
- 4.- Si la **Entidad Receptora** no cumpliera con el envío de los informes técnicos mensuales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente Convenio.
- 5.- Si la **Entidad Receptora** no cumpliera con las demás obligaciones que emanan del presente Convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos, por parte de la **Entidad Receptora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutados.

Además, las partes podrán convenir un término anticipado por razones fundadas, como por ejemplo, la imposibilidad material de continuar con la ejecución del programa a raíz de situaciones de diversa naturaleza relativas al caso fortuito o fuerza mayor.

Terminado anticipadamente el Convenio, la **Entidad Receptora**, hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVA, el cual deberá ser presentado por la Entidad Receptora dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

## **DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA:**

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al **31 de julio 2025**.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante los ejercicios presupuestarios posteriores, quedarán condicionadas a que en las respectivas leyes de presupuestos se contemplen recursos con esa finalidad.

**DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:**

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Entidad Receptora, Gobierno Regional** y el **Consejo Regional de La Araucanía**, en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

**DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:**

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO SEXTO: PERSONERÍAS.**

La personería de Gobernador Regional **LUCIANO RIVAS STEPKE**, para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021. Por su parte, la personería de don **CRISTIAN ANDRÉS EPUIN BREVIS**, para actuar en representación de SERCOTEC, consta en la escritura pública de fecha 14 de marzo de 2024, extendida ante el notario de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño. Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

**DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos a disposición del **Gobierno Regional** y dos en poder de SERCOTEC.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.



**CRISTIAN ANDRÉS EPUIN BREVIS**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

